

RAD. 021 2014 00732 00
AUTO No. 1648
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error de digitación en el numeral 1° del auto 1275 de fecha 27 de Febrero de 2.017 en cuanto a la placa del vehículo a rematar DYA828 siendo lo correcto DAY828 de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- CORREGIR el numeral 1 del auto 1275 de fecha 27 de Febrero de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera **1.-** *En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 30** del **mes** de **MARZO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DAY828**.*

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 27 de Febrero de 2.017 (Fl. 143).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 023 2016 00301 00

AUTO No. 1665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro de los bienes muebles y el despacho comisorio No. 67 del 10 de junio de 2.016 procedente de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA 2 CATEGORÍA- CASA DE JUSTICIA DE AGUABLACA-COMUNA 14.

2.- Por ser procedente, **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de la posesión que tiene el señor ROBIN CHARLES ARDILA YEPES C.C. 14.836.713 sobre el vehículo de placas **NOX84D** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad de la señora ELIZABETH CAICEDO DE GAVIRIA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro y de conformidad a los Arts. 37¹⁰⁹, y 38¹¹⁰, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Librese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹⁰⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹¹⁰ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 012 2015 00763 00
AUTO No. 1656
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Vista la petición que antecede a través de la cual se solicita la corrección del auto No. 1253 del 24 de febrero de 2.017 (Fol. 276), que tuvo en cuenta la solicitud del embargo de remanentes procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, indicando que anteriormente mediante auto 8508 del 16 de noviembre de 2.016 se tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Revisado el proceso, se observa que le asiste razón al peticionario, toda vez que a folio 247 reposa el auto 8508 del 16 de noviembre de 2.016, mediante el cual se tiene en cuenta la solicitud de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de los demandados MARTHA CECILIA MARÍNEZ BOLAÑOS Y DIEGO AVIEDO CARDENAS, comunicada por el Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No. 07-2486.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se itera, el despacho dispone dejar sin valor ni efecto alguno el auto numeral primero del auto No. 1253 del 24 de febrero de 2.017 (Fl. 276) y el oficio No. 02-0635 del 27 de febrero de 2.017 (Fol. 277)

POR SECRETARÍA OFICIAR LA JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de indicarle que la solicitud de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **MARTHA CECILIA MARTINEZ BOLAÑOS NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de Marzo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 25), secuestrado (fl.42-49), y avaluado (fl.146/148). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 019 2010 01100 00

AUTO No. 1628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Febrero de 2.017 (Fl. 147) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 146 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **KGZ-936** el cual asciende a la suma de **\$15.880.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del día **25** del mes de **ABRIL** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KGZ-936**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de Marzo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 31), secuestrado (fl.69), y avaluado (fl.157 a167/169). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 035 2014 00282 00

AUTO No. 1630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Febrero de 2.017 (Fl. 168) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 157 a 167 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **CMG694** el cual asciende a la suma de **\$28.569.025.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de ABRIL del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CMG694**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00792 00
AUTO No. 1669
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REMÍTASE** al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 23 de mayo de 2.016 (Fl. 40 Cn. 1) y oficio No. 02-1946 del 04 de agosto de 2.016, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.
- 2.- A su turno, OFÍCIESE** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de septiembre del 23 de mayo de 2.016 comunicada a dicho juzgado mediante oficio No. 02-1946 del 04 de agosto de 2.016 15, recibido en esa dependencia judicial el 28 de septiembre de 2.016, mediante el cual se ordenó hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON, facultada para recibir e identificada con C.C. No. 35.891.288 y T.P. No. 131.865 del C.S.J. de los título judiciales constituidos, por la liquidación de costas (\$376.880,00) y por la liquidación de crédito la suma de (\$16.525.599,00) y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lango Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 1668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso en el juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 4910 del 05 de octubre de 2.015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio No. 02-2296 del 15 de octubre de 2.015, mediante el cual se ordenó hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante, Dra. CIELO REINY COBOS SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.434, los título judiciales constituidos hasta la concurrencia de la liquidación de crédito (\$16.647.403, 00) y costas (\$958.896,00) que se encuentran aprobadas, previa deducción de los depósitos ya entregados al ejecutante que al a fecha totalizan \$1.618.070, 00 y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de Marzo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 7), secuestrado (fl.23), y avaluado (fl.26). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 030 2015 00257 00

AUTO No. 1631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Febrero de 2.017 (Fl. 27) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora – folio. 25/26 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **CLT685** el cual asciende a la suma de **\$9.210.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 27 del mes de ABRIL del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CLT685**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 015 2016 00347 00

AUTO No. 1664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

2.- **REQUERIR** al PAGADOR DE LA POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2673 del 05 de diciembre de 2.016, librado por el juzgado de origen, donde se comunicó el embargo y posterior secuestro de la quinta parte de los que exceda del salario mínimo legal, de las sumas de dinero que por concepto de salarios comisiones y demás emolumentos deducida la porción legal que tiene derecho la demandad MARITZA MONTAÑO MINA C.C. 66.863.515. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00239 00
AUTO No. 1666
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso en el juzgado de origen, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. HENRY ANDRES OCAMPO COLORADO con facultad para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 94.042.806, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **\$221.200,00** (fol. 33 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$2.915.108, 00**, (fol. 34-35 C.1) las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 de marzo de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00187 00

AUTO No. 1657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 818 de fecha 24 de febrero de 2.017, proveniente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente de los ya embargados que le quedaren a la demandada **HELIDA CRISTINA CARVAJAL**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00037 00

AUTO No. 1662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

DECRETAR el embargo y secuestro de los aportes de propiedad del demandado señor **IGNACIO DE JESUS GUEVARA (C.C. No. 16.581.678)** que devenga en la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE CALI LTDA. Limitese el embargo a la suma de \$17.000.000.00.

LIBRESE oficio al gerente de dicha cooperativa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 1655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios Nos. 02-2844 y 02-2845 del 20 de octubre de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **REQUERIR** al PAGADOR DE LA FIDUPREVISORA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2845 del 20 de octubre de 2.016, librado por este despacho, donde se comunicó el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por la demandada MARIA DEL PILAR LONDOÑO C.C. 66.918.852 en esa entidad. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

3.- **REMÍTASE** al memorialista a folio 14 del presente cuaderno, en el cual reposa la respuesta al oficio No. 02-2844 procedente de CONSORCIO FOPEP.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00647 00

AUTO No. 1653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁰⁵, y 38¹⁰⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral primero del auto interlocutorio No. 636 del 22 de febrero de 2.016 (fol. 22 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-523919, 370-523982 y 370-524031.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 19 del 22 de febrero de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹⁰⁵ y para el **secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁰⁶ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 006 2016 00199 00

AUTO No. 1654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 059, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA 2ª CATEGORÍA GUADUALES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁰⁷, y 38¹⁰⁸, del C.G.P.** en consecuencia, Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 1463 del 03 de junio de 2.016 (fol. 23 Cd- 2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-415329.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

¹⁰⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

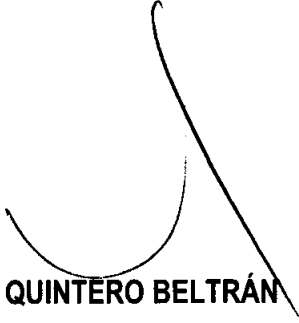
¹⁰⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 034 2015 00311 00
AUTO No. 1633
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Febrero de 2.017 (Fl. 38 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 36/37 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **DDZ659** el cual asciende a la suma de **\$42.960.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 24 de febrero de 2.017 como quiera que dentro del presente proceso no se encuentra demandada la señora **CLAUDIA MATILDE CANDELA**.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 le hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00068 00
AUTO No. 1643
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 175/176) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-454012, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

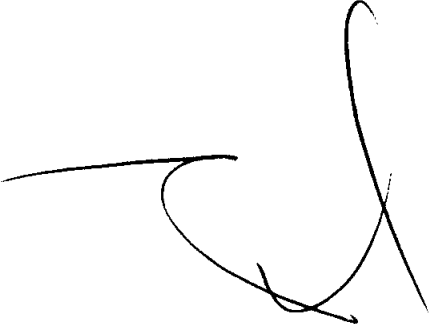
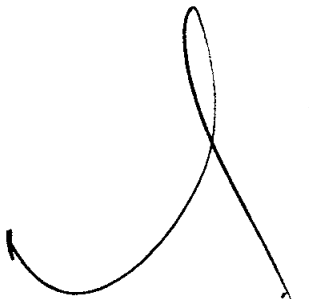
RAD. 011 2009 00272 00
AUTO No. 1636
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Como quiera que la parte actora allegó el arancel judicial el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 28 de mayo de 2.015 (Fl. 156 C.1), previo pago del importe de los emolumentos necesarios para su copia.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. J. Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00091 00

AUTO No. 1646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que antecede y como quiera que ya se le dio tramite, el despacho

RESUELVE

.- REMITIR a la memorialista a lo resuelto en los numeral 3° y 4° del auto 731 del 07 febrero de 2.017 (Fl. 133 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00742 00
AUTO No. 1663
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora señor JORGE ARIEL ORTÍZ PULGARIN a la abogada MARIA LOREN MORILLO CORONADO, identificada con C.C.59.824.078 de Cali –Valle y T.P. 94.271 del C.S.J.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 de marzo de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00498 00

AUTO No. 1579

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.600.972 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Quintero Beltrán
SE

RAD. 030 2016 00498 00

AUTO No. 1578

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00415 00

AUTO No. 1667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00394 00
AUTO No. 1639
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso se observa que a la fecha, la parte actora, no allegado el despacho comisorio No. 02-116 de fecha 11 de Octubre de 2.016, de conformidad con el inciso 1 del artículo 444 del C.G.P., practicados el embargo y secuestro se procederá con el avalúo de los bienes, en consecuencia el despacho

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** a los autos, el avalúo de la **MOTOCICLETA** de placa **HTL99A**.
- 2.- REQUERIR** a la parte actora para que se sirva informar el trámite que se le ha dado al Despacho Comisorio No. 02-116 de fecha 11 de Octubre de 2.016 (Fl. 26 C.2).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

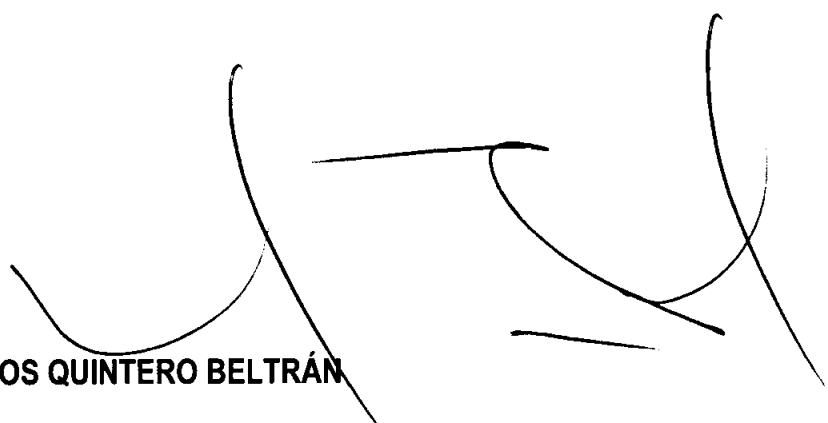
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00768 00
AUTO No. 1640
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 79/80) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-181099, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

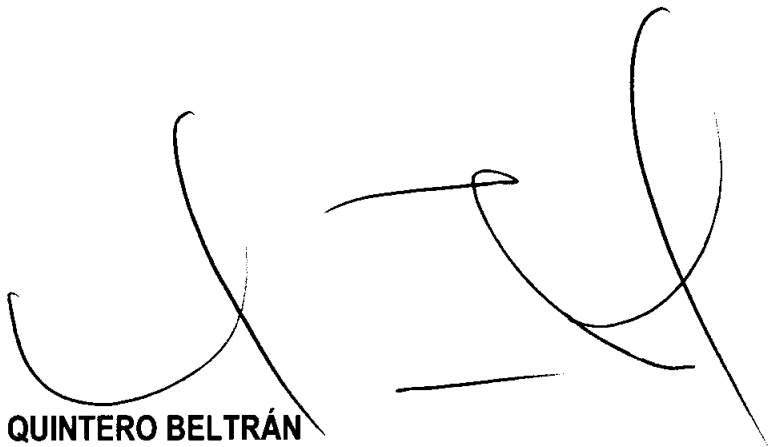
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01286 00
AUTO No. 1641
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 80/81) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-446128, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00097 00
AUTO No. 1627
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo precedente (Fol. 82/90) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-627686, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00474 00
AUTO No. 1642
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 98/99) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-516132, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00699 00
AUTO No. 1634
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 79/80) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-759311, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00326 00

AUTO No. 1670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Santiago de Cali

RAD. 032 2013 00975 00
AUTO No. 1644
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 174/175) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-404271, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00311 00
AUTO No. 1632
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 94-101).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 011 2012 00006 00

AUTO No. 1661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.189.387M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Londoño Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 0006 00

AUTO No. 1660

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA REALICESE la liquidación adicional de costas, una vez realizada INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2011 00265 00

AUTO No. 1659

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0496 del 20 de febrero de 2.017 procedente de la DIAN. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00621 00

AUTO No. 1658

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.410424 del 28 de febrero de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida judicial de orden de decomiso del vehículo de placas CPN447. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de marzo de 2.017

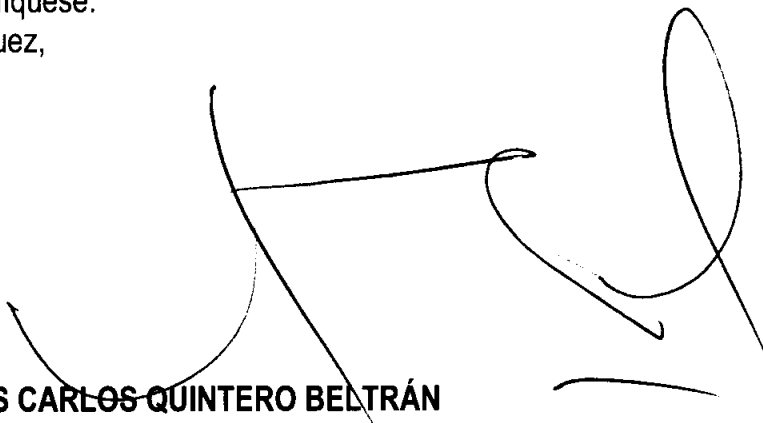
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00149 00
AUTO No. 1645
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 181/182) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble hipotecado identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-848895, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 635-2010-0016-00

AUTO No. 1638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 93/94) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de la de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde a la demandada **ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-735094, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00336 00
AUTO No. 1646
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 92 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios del pagaré obrante a folio 5/6 no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		27-ago-14
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	29.00	
FECHA DE CORTE		30-nov-15
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29.00	
TIEMPO DE MORA	453	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 375.640.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
oct-14	19.17	29.76	2.13			\$ 717.440.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
nov-14	19.17	29.76	2.13			\$ 1.059.240.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
dic-14	19.17	29.76	2.13			\$ 1.399.040.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
ene-15	19.21	29.82	2.13			\$ 1.739.840.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
feb-15	19.21	29.82	2.13			\$ 2.080.640.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
mar-15	19.21	29.82	2.13			\$ 2.421.440.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 340.800.00
abr-15	19.37	29.06	2.15			\$ 2.762.240.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 344.000.00
may-15	19.37	29.06	2.15			\$ 3.103.040.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 344.000.00
jun-15	19.37	29.06	2.15			\$ 3.443.840.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 344.000.00
jul-15	19.26	29.89	2.14			\$ 3.784.640.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
ago-15	19.26	29.89	2.14			\$ 4.125.440.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
sep-15	19.26	29.89	2.14			\$ 4.466.240.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 4.807.040.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 5.147.840.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 5.488.640.00	\$ 0.00	\$ 16.360.000.00		\$ 0.00	\$ 342.400.00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 16.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$ 87.000
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 5.165.440
DEUDA TOTAL	\$ 21.252.440

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$21.252.440.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Del avalúo comercial (Fol.141 a169) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

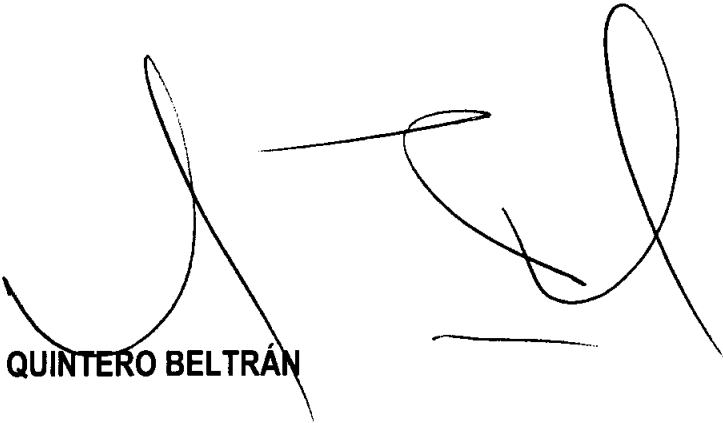
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 010 2003 00614 00
AUTO No. 1635
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 79/80) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-111594, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de Marzo de 2017. A despacho del señor Juez el presente proceso para darle el trámite permitiente, ya por un error involuntario el proceso se encontraba traspapelado en el anaquel procesos pendientes para resolver solicitudes Varias. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 010 2008 00373 00

AUTO No. 1625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

Vista la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición contra el auto No. 5919 de fecha 11 de agosto de 2.016 (Fl. 78), que rechazó la acumulación de la demanda adelantada por **JUAN PABLO VARELA ROJAS** contra **RUBY MORALES ARROYO**, indicando que se trata de acumulación de procesos ejecutivos y no sobre acumulación de demandas.

Observa el despacho que le asiste razón al peticionario, toda vez que la demanda de acumulación se presenta por el mismo ejecutante y contra la misma ejecutada.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO alguno el auto No. 5919 del 11 de agosto de 2016 (Fl. 56).

2.- Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422 y 463 del Código General del Proceso se **ORDENA** la acumulación de la presente demanda ejecutiva singular, a la que adelanta **JUAN PABLO VARELA ROJAS**, contra **RUBY MORALES ARROYO**.

3.- Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN PABLO VARELA ROJAS** y en contra de **RUBY MORALES ARROYO**.

4.- Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000.00)**, por concepto de capital, representado en la letra de cambio sin número, anexo a la demanda

5.- INTERESES MORATORIOS a la tasa indicada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a las fluctuaciones que tenga el interés bancario corriente, mes a mes, desde el día 02 de octubre de 2007, hasta el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00)**, por concepto de capital, representado en la letra de cambio sin número, anexo a la demanda

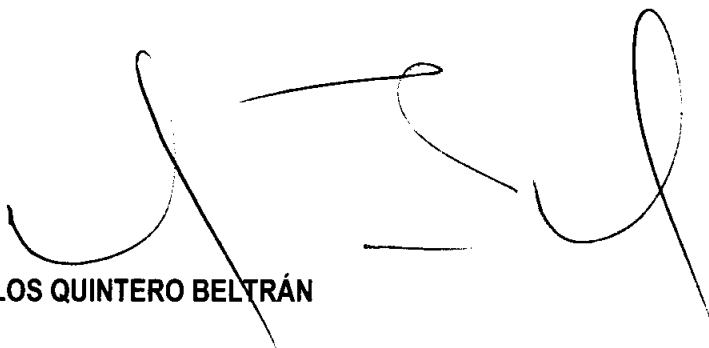
7.- INTERESES MORATORIOS a la tasa indicada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a las fluctuaciones que tenga el interés bancario corriente, mes a mes, desde el día 02 de octubre de 2007, hasta el pago total de la obligación.

8.- Notifíquese este auto por estado al demandado **RUBY MORALES ARROYO**., de conformidad con el artículo 463 del C.G.P.

9.- **ORDÉNESE** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, Fíjese el edicto conforme a lo previsto en el artículo 463 y 108 del C.G.P., **SURTASE** el emplazamiento en el listado en un medio escrito en el diario **"EL PAIS"** o el **"DIARIO OCCIDENTE"**.

10.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte copia en el menor tiempo de la demanda en medio magnético (CD'S) para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada de conformidad con el artículo 89 del C.G.P.,

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 43, de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2.017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**